



HISTORIAL DE REFORMAS

Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
Nueva Ley	Decreto No. 582-09 IV P.E. Se expide la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.		P.O.E. 2009.04.01/No. 26
1	Decreto No. 666-09 II P.O. Se reforma el presente ordenamiento con el objeto de sancionar la portación de vestimentas e instrumentos oficiales en los particulares, así como su falsificación y distribución.	Se adiciona un artículo 96 Bis	P.O.E. 2009.11.28/No. 95
2	Decreto No. 667-09 II P.O. Se modifican diversas disposiciones transitorias de la Ley Reguladora de la Base de Datos Genéticos para el Estado, a efecto de establecer un plazo para la creación de los Organismos previstos en la misma.	Se adiciona un artículo tercero transitorio.	P.O.E. 2009.11.28/No. 95
3	Decreto No. 1076-2010 II P.O. La presente reforma tiene como finalidad de que todos los integrantes de las fuerzas policiales sean evaluados y aprobados por el Centro Estatal de Control de confianza antes de que inicien su adiestramiento y su admisión a una corporación y ser dados de baja en caso de no haber aprobado dicha evaluación.	Se reforman los artículos 41, 44, 53, y 118.	P.O.E. 2010.08.14/No. 65
4	Decreto No. 1142-2010 XII P.E. Se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales estatales por la creación de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.	Se reforman los artículos 3, primer párrafo, y la fracción III del segundo párrafo; 7, párrafo tercero; 12; 13; 14, primer párrafo; 15, párrafos primero y segundo; 17, párrafo primero y las fracciones I, II y IV; 18, párrafos primero y segundo; 19; 20, párrafos primero y segundo; 22; 23, párrafos primero y segundo; 24, fracciones II, III, IV, V y VI;	P.O.E. 2010.09.25/No. 77



		25; 26; 28, párrafo primero; 29, fracción II; 30, fracciones I, IV y X; 34, párrafo primero; 38; 40, fracción VII; 41, inciso A); 45, primer párrafo y su fracción I; 53; 56; 57, fracción IX; 59; 60; 62, párrafo primero; 63, párrafo primero y su fracción III; 65; 66, párrafo segundo; 68; 69, fracción VII; 70, párrafo segundo; 71; 72; 74, párrafo segundo; 77; 79; 80; 82; 83; 88, párrafo segundo; 89, párrafo primero; 96 Bis, primer párrafo; 97; 99; 101; 102; 121; 122; 123, párrafo primero; 124, fracción I; 125 y 128, párrafo primero	
5	Decreto No. 1227-2010 XIV P.E. Entrada en Vigor: 2010.10.02 Observaciones: Se derogan los artículos mencionados dando claridad y evitando se dupliquen funciones en cuanto a la facultad de transferencia de partidas presupuestarias.	Se deroga el Artículo Séptimo Transitorio del Artículo 1142-2010 XII P.E.	P.O.E. 2010.10.02/No. 79
6	Decreto No. 385-2011 II P.O. Entrada en Vigor: 2011.09.07 Observaciones: La presente reforma tiene la finalidad de crear la Coordinación Estatal de Seguridad Escolar.	Se reforma el artículo 32.	P.O.E. 2011.09.07/No. 72
7	Decreto No. 793-2012 II P.O. Entra Vigor: 2012.06.17 Observaciones: La presente reforma tiene la finalidad de adecuar la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para establecer las bases de coordinación que regulen la instalación y utilización de videocámaras como apoyo tecnológico en las funciones de seguridad pública que tienen encomendadas los tres órdenes de gobierno, así como el control, almacenamiento, tratamiento y	Se reforman los artículos 9, fracción XV; 41, apartado B, fracción XII, y 78; se adicionan los numerales 9, fracción XVI; 41, apartado B, fracción XIII, y 92, fracción III, así mismo el Título Noveno denominado "Del Sistema Público de Videovigilancia" con un Capítulo Primero y los artículos 131, 132, 133 y 134; y con un Capítulo Segundo con los ordinales 135, 136, 137, 138 y 139	P.O.E. 2012.06.16/No. 48



	destrucción de las grabaciones, que se generen por estos medios, garantizando en todo momento la confidencialidad, seguridad, reserva y funcionalidad de la información obtenido.		
8	<p>Decreto No. 842-2012 VI P.E. Entrada en Vigor: 2012.09.23 Observaciones: La presente reforma tiene como finalidad realizar una serie de modificaciones que amplíen, con la creación en la Ley de la figura del Secretario Adjunto, la participación ciudadana dentro del Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como incluir como invitado a las reuniones a un representante del Poder Judicial, lo que permitirá contar de primera mano con información y opinión de dicho poder para la toma de decisiones de políticas públicas en la materia que le concierne. La parte ciudadana tendrá a su cargo recibir de organismos ciudadanos, propuestas de proyectos de seguridad pública y en su caso, llevarlas al consejo para su apoyo. Así mismo se incluyen, como órganos auxiliares en materia de seguridad pública a los observatorios ciudadanos. Se constituye el “Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana”.</p>	Se reforman los artículos 24, fracciones V y VI, así como los párrafos segundo y tercero; 26 y 32; se adicionan el artículo 24, con una fracción VII y un párrafo cuarto; así como los artículos 28 Bis y 32 Bis.	P.O.E. 2012.09.22/No. 76
9	<p>Decreto No. 792-2012 II P.O. Entrada en Vigor: 2012.12.30 Observaciones: La presente reforma se realiza debido a la entrada en vigor de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua.</p>	Se reforma el artículo 128 y se deroga el 130, ambos del Capítulo Único, del Título Octavo denominado De los Servicios de Seguridad Privada	P.O.E. 2012.12.29/No. 104
10	<p>Decreto No. 860-2012 VII P.E. Entrada en Vigor: 2013.02.09 Observaciones: El propósito de la presente reforma es que tanto El Consejo Estatal de Seguridad Pública como los Consejos Regionales en el rubro de la Cultura de la Legalidad, conozcan de las materias de prevención del Delito, Cultura de la Legalidad y Seguridad, y así exista una mayor vinculación de las diversas</p>	Se reforma el artículo 25	P.O.E. 2013.02.09/No. 12

